



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: BEATRIZ ISABEL VENENCIA DE VENENCIA.
RADICADO: 2019-00068.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA. FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y el escrito adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso,

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado al Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE identificado con C.C. No 18.939.151 de Agustín Codazzi (César) y T.P. No 67.056 del C. S de la J., por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Nit: 800.037.800-8.
2. Comuníquesele a la demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de correo electrónico la renuncia presentada por su apoderado Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30fc19fac327760aec8ce71e6a8610eed1bffe2a6e281427fef757d81c12274a**

Documento generado en 21/02/2024 01:30:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>